EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 43

LPN (SBE) Nº 02/17

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS"

FIRMA: SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ.

Teléfono: UOC Nº 02 - 296-265

2017

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO N° 43/2017

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2017. ID N° 328.821.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV DERLIS FERMIN CACERES GONZALEZ**, con **C.I.C. N° 833.539**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 231 de fecha 07 de Agosto de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y la Señora **BERNARDA GONZALEZ MORINIGO,** con **C.I.C. N° 859.531**, en su carácter de representante legal de la firma **SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ., R.U.C. N° 859531 - 3**, domiciliada en la calle Victor Heyn casi Madame Lynch, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 603-130, email: grupo_roal@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS,** de acuerdo a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2017,** adjudicada por las siguientes Resoluciones: N° 43 de fecha 13 de julio, N° 54 y N° 56 de 08 agosto de 2017, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resoluciones N° 43, N° 54 y 56/2017, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 390 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **328.821.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2017 – PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS**. La adjudicación fue realizada por las siguientes Resoluciones: N° 43 de fecha 13 de julio, N° 54 y N° 56 de 08 agosto de 2017.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

LOTE Nº 06		COMANDO DEL EJERCITO (FF30) - PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS					DEPÓSITO SAN CRISTOBAL			
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	30111604-001	Cal hidratada, en bolsa de 40 kilos	Bolsa de 40 Kilos	Unidad	NO	50	CALTEC	paraguay	25.000	1.250.000
2	30111607-001	Cal viva, en bolsa de 40 kilos	Bolsa de 40 Kilos	Unidad	NO	50	PAPAGAYO	paraguay	30.000	1.500.000
3	11111601-001	Yeso, por kilos	Bolsa	Kilo	NO	50	VENTUPAR	paraguay	2.000	100.000
4	30131704-001	Azulejo color comun blanco de 12 x 15 cm, por M2	Caja	M2	NO	150	ELIANE	Brasil	19.000	2.850.000
5	30131602-001	Ladrillo común	Unidad	Unidad	NO	9.000	tobasi	paraguay	380	3.420.000
6	30151506-001	Teja de cerámica de 1ra.	Unidad	Unidad	NO	5.000	tobasi	paraguay	750	3.750.000
7	11111501-001	Arena Lavada, por carga	Camionada	Unidad	NO	11	LA TIERRA	paraguay	150.000	1.650.000
8	30111601-002	Cemento portland, en bolsa de 50 kilos	Bolsa de 50 Kilos	Unidad	NO	50	YGUAZU	paraguay	40.000	2.000.000
9	30111601-001	Cemento blanco, por kilos	Bolsa	Kilo	NO	20	CHACORE	paraguay	3.000	60.000
10	31201605-003	Pegamento en masilla para uso cerámico, en bolsa por 30 kilos	Bolsa de 30 Kilo	Unidad	NO	10	LOPEZ COMERCIAL	paraguay	20.000	200.000
11	11111501-002	Arena gorda, por carga	Camionada	Unidad	NO	10	LA ARENA	paraguay	180.000	1.800.000
12	30121601-002	Asfalto liquido para aislacion, por litros	Balde	Litro	NO	50	PENSILVANIA	uruguay	7.000	350.000
13	30131704-003	Piso calcareo de 30 x 30 cm, caja por 10 M2	Caja	M2	NO	60	SAN CRISTOBAL	paraguay	19.000	1.140.000
14	30102901-001	Poste de hormigon armado H°A° de 3 mts, cabeza curvo	Unidad	Unidad	NO	100	SAN CRISTOBAL	paraguay	20.000	2.000.000
15	30141505-003	Membrana asfaltica con aluminio de 4mm.	Rollo	Metro	NO	20	PENSILVANIA	uruguay	19.000	380.000
									TOTAL	22.450.000

LOTE Nº 10		COMARTE - PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS					DEPÓSITO SAN CRISTOBAL			
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	30111601-002	Cemento portland, en bolsa por 50 kilos	Bolsa de 50 Kilos	Kilos	NO	84	YGUAZU	paraguay	45.000	3.780.000
2	30111607-001	Cal viva, en bolsa de 30 kilos	Bolsa de 40 Kilos	Kilos	NO	18	PAPAGAYO	paraguay	30.000	540.000
3	30111604-001	Cal hidratada, en bolsa de 40 kilos	Bolsa de 40 Kilos	Kilos	NO	23	CALTEC	paraguay	30.000	690.000
4	30151506-002	Teja ceramica de 1ra.	Unidad	Unidad	NO	3.500	tobasi	paraguay	1.000	3.500.000
5	30151506-006	Tejuelon ceramica de 1ra.	Unidad	Unidad	NO	750	tobasi	paraguay	2.000	1.500.000
6	30131602-001	Ladrillo comun de 1ra	Unidad	Unidad	NO	7.000	tobasi	paraguay	450	3.150.000
7	30131704-001	Azulejo comun chico de 15x15, color blanco, por M2	Caja	M2	NO	156	ELIANE	Brasil	25.000	3.900.000
8	30131704-002	Piso ceramico layota, por M2	Unidad	M2	NO	180	tobasi	paraguay	25.000	4.500.000
9	30181504-001	Lavatorio de ceramica	Unidad	Unidad	NO	8	SAN CRISTOBAL	paraguay	167.500	1.340.000
									TOTAL	22.900.000

LOTE Nº 16		CUARTA DIVISION DE INFANTERIA - PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS					DEPÓSITO SAN CRISTOBAL			
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	30111601-002	Cemento tipo portland, en bolsa de 50 kilos	Bolsa de 50 Kilos	Unidad	NO	200	YGUAZU	paraguay	40.000	8.000.000
2	30111604-001	Cal hidratada, en bolsa de 40 kilos	Bolsa de 40 Kilos	Unidad	NO	100	CALTEC	paraguay	23.000	2.300.000
3	11111501-001	Arena Lavada, por carga	Camionada	Unidad	NO	50	LA TIERRA	paraguay	150.000	7.500.000
4	30131602-001	Ladrillo común	Unidad	Unidad	NO	4.000	tobasi	paraguay	400	1.600.000
									TOTAL	19.400.000

LOTE Nº 21		SEGUNDA DIVISION DE INFANTERIA - PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS					DEPÓSITO SAN CRISTOBAL			
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	30111601-002	Cemento portland, en bolsa de 50 kls.	Bolsa de 50 Kilos	Unidad	NO	30	YGUAZU	paraguay	50.000	1.500.000
2	30111604-001	Cal hidratada, en bolsa de 40 kilos	Bolsa de 40 Kilos	Unidad	NO	31	CALTEC	paraguay	35.000	1.085.000
3	30111607-001	Cal viva, en bolsa de 40 kilos	Bolsa de 40 Kilos	Unidad	NO	32	PAPAGAYO	paraguay	35.000	1.120.000
4	30131602-001	Ladrillo Comun	Unidad	Unidad	NO	5.000	tobasi	paraguay	499	2.495.000
5	30131704-004	Azulejos comun blanco 25x25 cm	Caja	M2	NO	50	ELIANE	brasil	28.000	1.400.000
6	30131704-003	Piso calcáreo 30 x 20 cm, por M2	Caja	M2	NO	50	SAN CRISTOBAL	paraguay	27.000	1.350.000
									TOTAL	8.950.000

LOTE Nº 27		TERCERA DIVISION DE INFANTERIA - PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS					DEPÓSITO SAN CRISTOBAL			
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	11111501-004	Piedra triturada, por carga	Camionada	Unidad	NO	2	ECOMIPA	paraguay	1.000.000	2.000.000
2	30111601-002	Cemento portland, en bolsa de 50 kilos	Bolsa de 50 Kilos	Unidad	NO	100	YGUAZU	paraguay	45.000	4.500.000
3	11111501-001	Arena Lavada, por carga	Camionada	Unidad	NO	19	LA TIERRA	paraguay	180.000	3.420.000
4	30111604-001	Cal hidratada, en bolsa de 25 kilos	Bolsa de 25 Kilos	Unidad	NO	50	CALTEC	paraguay	19.000	950.000
5	30131602-002	Ladrillo hueco prensado de 6 agujeros (12x18x25)	Unidad	Unidad	NO	1.011	tobasi	paraguay	1.100	1.112.100
6	30131602-001	Ladrillo común	Unidad	Unidad	NO	511	tobasi	paraguay	400	204.400
7	30151506-002	Teja de ceramica de 1ra.	Unidad	Unidad	NO	2.000	tobasi	paraguay	900	1.800.000
8	30151506-006	Tejuelón de ceramica de 1ra.	Unidad	Unidad	NO	500	tobasi	paraguay	1.995	997.500
9	30131704-005	Piso cerámico 40 x 40 cm, por M2	Unidad	M2	NO	30	YOAYU	paraguay	25.000	750.000
10	31201601-003	Adhesivo cerámico. en bolsa de 25 Kilos	Bolsa de 25 Kilos	Unidad	NO	12	VENSER	paraguay	18.000	216.000
11	30161601-002	Clavo liso para techos de pvc, por M2	Unidad	M2	NO	75	VENSER	paraguay	30.000	2.250.000
									TOTAL	18.200.000

LOTE Nº 31		PRIMERA DIVISION DE INFANTERIA - PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS					DEPÓSITO SAN CRISTOBAL			
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	30111601-002	Cemento Portland tipo 1, en bolsa de 50 kilos	Bolsa de 50 Kilos	Unidad	NO	125	YGUAZU	paraguay	45.000	5.625.000
2	30111607-001	Cal viva en bolsa de 40 kilos	Bolsa de 40 Kilos	Unidad	NO	50	PAPAGAYO	paraguay	28.100	1.405.000
3	30111604-001	Cal hidratada, en bolsa de 25 kilos	Bolsa de 20 Kilos	Unidad	NO	50	CALTEC	paraguay	20.000	1.000.000
4	30131602-001	Ladrillo comun	Unidad	Unidad	NO	20.200	tobal	paraguay	400	8.080.000
5	30111601-003	Cemento Glaukol, en bolsa de 20 kilos	Bolsa de 20 Kilos	Unidad	NO	260	VENSER	paraguay	20.000	5.200.000
6	30131704-005	Piso ceramico de 0,60 x 0,60 mts.	Unidad	M2	NO	490	YOAYU	paraguay	45.000	22.050.000
7	30131704-004	Azulejo color comun blanco de 15 x 15 cm, por M2	Caja	Unidad	NO	400	ELIANE	paraguay	22.000	8.800.000
8	30151506-005	Tejuela de ceramica de 1ra.	Unidad	Unidad	NO	2.800	YOAYU	paraguay	700	1.960.000
									TOTAL	54.120.000

LOTE Nº 36		PRIMER CUERPO DE EJERCITO - PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS					DEPÓSITO SAN CRISTOBAL			
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	30131602-001	Ladrillo comun	Unidad	Unidad	NO	10.000	tobal	paraguay	376	3.760.000
2	30111601-002	Cemento Portland tipo 1, bolsa en 50 kilos	Bolsa de 50 Kilos	Unidad	NO	50	YGUAZU	paraguay	40.000	2.000.000
3	30111604-001	Cal hidratada, en bolsa de 25 kilos	Bolsa de 25 Kilos	Unidad	NO	50	CALTEC	paraguay	18.000	900.000
									TOTAL	6.660.000
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA										152.680.000

DEPOSITO SAN CRISTOBAL										
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	Teléfono	MONTO Gs.
2	10	1	0	390	30	1	99	COMANDO DEL EJERCITO	290-851	22.450.000
2	10	2	0	390	10	1	99	COMARTE	0531-432203/60	22.900.000
2	10	6	0	390	10	1	11	1ª DI	481-511	54.120.000
2	10	6	0	390	10	1	4	2ª DI	420-563	8.950.000
2	10	6	0	390	10	1	10	3ª DI	295-301	18.200.000
2	10	6	0	390	10	1	14	ICE	290-833/202-069	6.660.000
2	10	6	0	390	10	1	1	4ª DI	295/389	19.400.000
TOTAL										152.680.000

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.----------

7.2 Los bienes serán entregados de acuerdo a las órdenes de compra emitida por las unidades responsables, una vez recepcionado la Orden de Compra, la empresa tendrá no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles para la entrega efectiva de los bienes en coordinación con las diferentes Giradurías, componentes del Comando del Ejército, en horario de 07:00 a 11:30 hs y de 14:30 a 17:30 hs., de lunes a viernes.--------

7.3 Cada Giradurías dependientes del Comando del Ejército, coordinarán con las Contratista/Proveedores para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados el nombre de cada Giradurías de quienes remiten a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores.----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.-

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento) del valor total de la factura por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

10.5 La contratante queda judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

10.6 Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------

10.7 Si se comprobase mala fe por parte de la Certificadora, se le cobrará una multa de 3% (tres por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

10.8 La Contratante podrá rescindir Administrativamente el Contrato cuando el valor de la multa supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas, o en su defecto seguir aplicando la multa hasta la entrega definitiva de los Bienes.----------

10.9 La comunicación de aplicación de multas se realizara por medio de Nota.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
- **h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 152.680.000.-** (GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

Pr = Po + Po.(nr - ne)

Dónde:

Pr= Precio Reajustado.

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado.

Nr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega de suministro.

Ne= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 390 - Objeto del Gasto Específico **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS"**, proveniente del Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2017.----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 2 (dos) días hábiles posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..01....días del mes de..Septiembre..del año 2017.----------

Depósito San Cristóbal
de Bernarda González
Tel. 021 603-130
BERNARDA GONZALEZ MORINIGO
Representante Legal
C. I. N° 859.531
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL DIV DERLIS CACERES
Comandante Interino del Ejercito
C. I. N° 833.539
CONTRATANTE